



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para su remisión a las administraciones previstas en los artículos 56.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 25 de enero de 2022, en primera convocatoria.

En Tarifa, siendo el día veinticinco de enero de dos mil veintidós, se reunieron en sesión telemática, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Francisco Ruiz Giráldez, los concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno:

### Asistentes:

María Manella González	Grupo Socialista
Daniel Jesús Rodríguez Martínez	Grupo Socialista
Francisco Javier Terán Reyes	Grupo Socialista
Marcos Javier Torres Villanueva	Grupo Socialista
Sandra Navarro Moret	Grupo Socialista
Ignacio Blanco Peralta	Grupo Socialista
Lucía Trujillo Llamas	Grupo Socialista
Rafael Jesús Jiménez Chico	Grupo PP
Carlos Jesús Blanco Peralta	Grupo PP
María del Rocío García Pichardo	Grupo PP
Ignacio Trujillo Jaén	Grupo PP
José Francisco Castro Romero	Grupo Adelante Tarifa
Francisco José Araujo Medina	Grupo AxSí

### No asisten, previa excusa:

María Antonia González Gallardo	Grupo PP
Estefanía González Díaz	Grupo Adelante Tarifa
Francisco José Fernández Parras	Grupo Adelante Tarifa

Asistidos por el Secretario General, Antonio Aragón Román, del Ayuntamiento, que certifica. Asiste el Sr. Interventor General, José María Almenara Ruiz.

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

## ORDEN DEL DÍA

### ASUNTOS DE GESTIÓN

#### 1. RATIFICACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SESIÓN TELEMÁTICA Y APROBACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES OPERATIVAS DE SU FUNCIONAMIENTO.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
01/03/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2e274edecd994d16bee84970c8d9617b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Pleno acuerda:

**PUNTO ÚNICO:** Ratificar la justificación de la sesión telemática y aprobación de las instrucciones operativas de su organización que se adjuntan en ANEXO I.

**ANEXO I.**

**INSTRUCCIONES OPERATIVAS PARA SESIONES ELECTRÓNICAS Y TELEMÁTICAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19.**

Instrucciones operativas para la celebración de sesiones electrónicas y telemáticas de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Tarifa durante la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

**1º PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LA SESIÓN TELEMÁTICA.**

- 1.1. Las sesiones telemáticas vendrán precedidas de las correspondientes convocatorias.
- 1.2. Todas las personas convocadas accederán a la sesión de forma telemática a través del producto facilitado por la Diputación Provincial de Cádiz (Webex, de Cisco Systems), con la asistencia técnica de EPICSA y del Servicio de Informática Municipal, a través del enlace correspondiente que le será remitido electrónicamente.
- 1.3. Cuando pulsen sobre el enlace, preferentemente desde el dispositivo que utilizarán para asistir a la sesión, se descargará el cliente Webex o accederán mediante una web a la reunión.
- 1.4. Resultará necesario acceder a la sala de espera de la videoconferencia con una antelación mínima de 15 minutos, para la correcta identificación por el Secretario y contar con un margen temporal para solventar eventuales incidencias técnicas.
- 1.5. Las personas que integran el órgano deberán declarar de forma responsable que se encuentran en territorio español.
- 1.6. Durante el desarrollo de la sesión todos los micrófonos se mantendrán inactivos, como regla general para evitar interferencias y ruidos.
- 1.7. Los micrófonos se activarán cuando se vaya a hacer uso de la palabra.
- 1.8. Se hará uso de la palabra cuando sea concedida por la Presidencia.
- 1.9. Se facilitará por los servicios municipales toda la colaboración técnica necesaria para la correcta conexión telemática, pudiendo solicitarse todo tipo de asesoramiento específico.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
01/03/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	2e274edecd994d16bee84970c8d9617b001		
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



- 1.10. Todas las incidencias de conexión deberán constar en el acta de la sesión, que deberá ser grabada en un archivo con todas las garantías de validez.
- 1.11. Para garantizar el correcto desarrollo de la sesión telemática, prestarán asistencia técnica y administrativa el personal del Servicio de Informática y de Secretaría General y de la Diputación de Cádiz (EPICSA)

## 2º DESARROLLO DE LA SESIÓN

- 1.1. El desarrollo de la sesión conforme al orden del día se desarrollará siguiendo el siguiente orden:
  - El Presidente abrirá la sesión y el Secretario comprobará la existencia de quorum necesario para iniciarla, tomando nota de las ausencias justificadas o no.
  - Lectura del punto del orden del día.
  - Explicación del asunto por parte del Alcalde o Concejal o Concejala Delegada.
  - Primer turno de palabra por la Portavocía de cada grupo municipal, de menor a mayor representación municipal.
  - Réplica por parte del Equipo de Gobierno (Alcalde o Concejal/a del Área).
  - En su caso, segundo turno de palabra de la Portavocía del Grupo Político correspondiente.
  - Réplica, en su caso, por parte del Equipo de Gobierno.
  - Votación nominal.
- 1.2. Se solicita encarecidamente que durante el desarrollo de la sesión no se produzcan ausencias, y en caso de imperiosa necesidad, se solicitará autorización de la Presidencia, que en ningún caso podrá autorizarlas durante la votación.
- 1.3. Las sesiones del pleno serán públicas, en todo caso, garantizándose la publicidad mediante su emisión en directo y/o en diferido, a través de internet (streaming), canal de youtube de Radio Televisión Tarifa.

## 3º VOTACIÓN NOMINAL

3.1. La votación en las sesiones telemáticas de los órganos colegiados se realizará mediante el sistema nominal.

Para ello, el Secretario irá nombrando por orden alfabético de apellidos a los distintos concejales, que deberán manifestar el voto, en los siguientes sentidos. “A favor”; “En contra”, o “Me abstengo”. En último lugar votará el Presidente.

Una vez manifestado el sentido del voto, volverán a desactivar su micrófono.

3.2. Si durante la votación se produjese una incidencia en la conexión telemática, se suspenderá la sesión hasta que se solviente técnicamente y con ello garantizar su validez.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
01/03/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2e274edecd994d16bee84970c8d9617b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**PARTE RESOLUTIVA**

**I. DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS**

**EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS**

**2. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL SÍMBOLO DE EXPRESIÓN VERBAL CONFIGURADO POR EL LEMA “MUY NOBLE, MUY LEAL Y HEROICA CIUDAD DE TARIFA”.**

El Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar con carácter definitivo el símbolo de expresión verbal configurado por el lema “Muy Noble, Muy Leal y Heroica Ciudad de Tarifa”

**SEGUNDO:** Remitir la copia certificada del Acuerdo al Registro Andaluz de Entidades Locales de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

**TERCERO:** Proceder a la publicación del acuerdo definitivo mediante anuncio oficial.

**3. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA PARA SU ADAPTACIÓN AL REAL DECRETO-LEY 26/2021, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ADAPTA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO.**

El Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los términos del ANEXO adjunto.

**SEGUNDO:** Exponer al público el referido acuerdo de aprobación inicial, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal, y publicación en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO:** Una vez transcurrido el plazo de exposición al público, se elevará al Pleno el expediente a los efectos de que resuelva sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, dentro del plazo legal establecido y proceda a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza. En el caso de que no se presentará ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo plenario hasta entonces provisional.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
01/03/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2e274edecd994d16bee84970c8d9617b001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**QUINTO:** De acuerdo con lo dispuesto en artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez aprobada definitivamente la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente.

**ANEXO**

ADAPTACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA PARA SU ADAPTACION AL REAL DECRETO- LEY 26/2021 DE 8 DE NOVIEMBRE POE EL QUE SE ADAPTA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2001, DE 5 DE MARZO.

**Uno.** Artículo 1 queda con la misma redacción. Procedería incluir el título del artículo en los siguientes términos: Imposición del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos urbanos

**Dos.** Artículo 2 queda con la misma redacción. Procedería incluir el título del artículo en los siguientes términos: Hecho Imponible

**Tres.** Artículo 3. Procedería incluir el título del artículo en los siguientes términos: Supuestos de no sujeción y añadir el siguiente punto 5:

“5. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del TRLRHL.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
01/03/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	2e274edecd994d16bee84970c8d9617b001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.”

**Cuatro.** Los artículos 4 y 5 quedan con las mismas redacciones, pero en un solo artículo (4). Procedería incluir el título del artículo en los siguientes términos: Exenciones.

**Cinco.** El artículo 6 queda con la misma redacción pasando a ser el 5. Procedería incluir el título del artículo en los siguientes términos: Sujeto pasivo.

**Seis.** Se modifican los artículos 7,8,9,10,11 y 12 que pasan a ser el 6. Procedería incluir el título del artículo en los siguientes términos: Base Imponible y que quedaría redactado de la siguiente forma:

### Artículo 6. Base Imponible

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a la siguiente tabla:

Periodo de generación	Coficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

2. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en el

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
01/03/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2e274edecd994d16bee84970c8d9617b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

apartado anterior, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

3. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

4. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
01/03/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2e274edecd994d16bee84970c8d9617b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

**Siete.** El artículo 13 pasa a ser el 7 con la misma redacción. Procedería incluir el título del artículo en los siguientes términos: Tipo de Gravamen.

**Ocho.** El artículo 14 pasa a ser el 8. Procedería incluir el título del artículo en los siguientes términos: Bonificaciones, con las mismas redacciones anteriores.

**Nueve.** Los artículos 15 y 16 pasan a ser el 9. Procedería incluir el título del artículo en los siguientes términos: Devengo, con las mismas redacciones anteriores.

**Diez.** Se suprime el artículo 17 por incluirse su contenido en el artículo 6.

**Once.** Modificar los artículos 18, 19 y 20 que pasan a ser el 10. Procedería incluir el título del artículo en los siguientes términos: Gestión del Impuesto, y quedaría redactado de la siguiente forma:

### Artículo 10. Gestión del Impuesto

- a) Este impuesto se establece en régimen de autoliquidación como regla general.

A la declaración-autoliquidación se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Simultáneamente a la presentación de la declaración-autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma.

Dicha autoliquidación deberá ser presentada en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- b) En los siguientes supuesto, no se exigirá este impuesto en régimen de autoliquidación, debiéndose presentarse en los plazos indicados, la correspondiente declaración para su posterior liquidación por este Ayuntamiento.

1.- Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo para presentar la declaración será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

2.- Cuando el valor del terreno determinado a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el momento del devengo sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia. El plazo para presentar la declaración será de 30 días hábiles.

3.- Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento. El plazo para presentar la declaración será de 30 días hábiles.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
01/03/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2e274edecd994d16bee84970c8d9617b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- c) Están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:
- 1) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 5 de la presente Ordenanza, siempre que se haya producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
  - 2) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- d) Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan los hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria. En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de la declaración.

**Doce.** El artículo 21 pasa a ser el 11 con la misma redacción anterior. Procedería incluir el título en los siguientes términos: Inspección y recaudación.

**Trece.** El artículo 22 pasa a ser el 12 con la misma redacción anterior. Procede incluir el título en los siguientes términos: Infracciones y sanciones.

#### 4. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

El Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación de carácter no tributario por el servicio de abastecimiento de agua. Dicha modificación se adjunta en ANEXO.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
01/03/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2e274edecd994d16bee84970c8d9617b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**SEGUNDO:** Exponer al público el referido acuerdo de aprobación inicial, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO:** Solicitar, de acuerdo con el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el reglamento del suministro domiciliario de agua, y una vez determinada la modificación de la estructura tarifaria, la autorización de las tarifas ante la secretaria de la comisión de precios de Andalucía.

**CUARTO:** Una vez transcurrido el plazo de exposición al público, se elevará al Pleno el expediente a los efectos de que resuelva sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, dentro del plazo legal establecido y proceda a la aprobación definitiva del borrador de la Ordenanza. En el caso de que no se presentará ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo plenario hasta entonces provisional.

**QUINTO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez aprobada definitivamente la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente y transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la misma norma. El acuerdo de aprobación definitiva y el texto de la Ordenanza deberán notificarse a la Subdelegación del Gobierno Central y a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

## ANEXO

### **MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**

Se modifica el artículo 4 quedando como sigue:

#### **ARTÍCULO 4. TARIFAS.**

El sistema tarifario, de acuerdo al artículo 94 y 95 del R.S.D.A (Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua) se compone de los siguientes conceptos:

- Cuota fija o de Servicio
- Cuota variable o de consumo
- Recargos Especiales
- Derechos de Acometida
- Cuota de Contratación

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
01/03/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2e274edecd994d16bee84970c8d9617b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Fianzas
- Gastos de Reconexión
- Cánones

La cuantía de la prestación patrimonial regulada en esta Ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los siguientes apartados.

#### **4.1. CUOTA FIJA O DE SERVICIO.**

Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio.

Esta cuota es única, independientemente de la modalidad del uso contratado o calibre del contador instalado.

#### **CUOTA FIJA O DE SERVICIO:**

Calibre (Caudal Permanente Q <sub>3</sub> )	€/abon./trimestre
13 – 15 mm (2,5 m <sup>3</sup> /hora)	11,13
20 mm (4,0 m <sup>3</sup> /hora)	15,968
25 mm (6,3 m <sup>3</sup> /hora)	22,009
30 - 32 mm (10,0 m <sup>3</sup> /hora)	31,931
40 mm (16,0 m <sup>3</sup> /hora)	36,713
50 mm (25,0 m <sup>3</sup> /hora)	42,697
60 - 65 mm (40,0 m <sup>3</sup> /hora)	51,411
80 mm (63,0 m <sup>3</sup> /hora)	77,371
100 mm (100,0 m <sup>3</sup> /hora)	93,535
>100 mm (>100,0 m <sup>3</sup> /hora)	143,055

Los usuarios de suministros comerciales, es decir, aquellos en los que el agua constituye un elemento indirecto y no

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
01/03/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2e274edecd994d16bee84970c8d9617b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





básico en una actividad profesional o comercial, disfrutaran de una bonificación del 50% en la cuota de servicio y que el contador instalado tenga un Caudal Permanente (Q<sub>3</sub>) de 2.5 m<sup>3</sup>/hora), siendo la misma por tanto:

*CUOTA FIJA O DE SERVICIO (Bonificada 50%)*

Calibre (Caudal Permanente Q <sub>3</sub> )	€/abon./trimestre
13 – 15 mm (2,5 m <sup>3</sup> /hora)	5,565

**4.2. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO.**

Es la cantidad que abona el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado.

La cuota de consumo será el total de m<sup>3</sup> consumidos en un período de facturación, multiplicado por el precio del correspondiente bloque de consumo.

Para comunidades que se les facture mediante contador general, los límites de cada uno de los bloques de consumo se multiplicarán por el número de viviendas.

El importe de la cuota de consumo, será función del uso que se haga del agua:

A) TARIFA DE USO DOMESTICO:

Se aplicará esta tarifa exclusivamente a locales destinados a viviendas, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo. Quedan igualmente excluidos los locales destinados a cocheras, aun cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquellos sean independiente de la vivienda.

<b>BLOQUES</b>	<b>€/m<sup>3</sup></b>
De 0 hasta 20 m <sup>3</sup> /trim	0,406
De 21 a 35 m <sup>3</sup> /trim	0,521
De 36 a 50 m <sup>3</sup> /trim	0,7433

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
01/03/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	2e274edecd994d16bee84970c8d9617b001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Más de 50 m<sup>3</sup>/trim 1,1564

### B) TARIFA DE USO COMERCIAL:

Se aplicará esta tarifa a todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial, fabril o industrial.

<b>BLOQUES</b>	<b>€/M<sup>3</sup></b>
De 0 hasta 50 m <sup>3</sup> /trim	0,5978
Más de 50 m <sup>3</sup> /trim	1,1570

### C) TARIFA DE USO INDUSTRIAL:

Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

<b>BLOQUES</b>	<b>€/M<sup>3</sup></b>
De 0 hasta 50 m <sup>3</sup> /trim	0,5978
Más de 50 m <sup>3</sup> /trim	1,1570

### D) TARIFA DE USO ORGANISMOS OFICIALES:

Se aplicará esta tarifa a aquellos organismos oficiales que no sean dependientes del Ayuntamiento de Tarifa, como hospitales, centros de salud, instituciones benéficas, colegios, institutos e instituciones de reconocido interés benéfico social.

<b>BLOQUES</b>	<b>€/M<sup>3</sup></b>
Bloque único/trim	1,0879 €/m <sup>3</sup>

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
01/03/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2e274edecd994d16bee84970c8d9617b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





E) TARIFA PARA OTROS USOS:

Se aplicará esta tarifa a todos aquellos suministros en los que el agua se utilice para fines y con carácter distintos a los expuestos en los apartados A, B, C y D.

<b>BLOQUES</b>	<b>€/M<sup>3</sup></b>
De 0 hasta 50 m <sup>3</sup> /trim	0,5978
Más de 50 m <sup>3</sup> /trim	1,1570

**ARTÍCULO 4.3. TARIFAS ESPECIALES**

**REDUCCIONES A LA TARIFA**

No se concederá otras reducciones a las tarifas más que las expresamente previstas en esta ordenanza, que a continuación se detallan.

Los usuarios de suministros comerciales, es decir, aquellos en los que el agua constituye un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional o comercial, disfrutaran de una bonificación del 50% en la cuota de servicio y que el contador instalado tenga un Caudal Permanente (Q3) de 2.5 m<sup>3</sup>/hora). Para acogerse a esta bonificación, los beneficiarios tendrán que acreditarse como titulares del suministro y acreditar la disponibilidad del inmueble.

Para los pensionistas, jubilados, demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo y personas de economía débil que acrediten que sus ingresos y los de que con ellos convivan no superen 1,5 veces la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (RMIS) se establece una reducción del 50% en la cuota variable o de consumo correspondiente al primer bloque.

Para aquellas personas que tengan reconocida la categoría de familia numerosa por la Junta de Andalucía y acrediten ingresos de ellos y de los que con ellos convivan por debajo de 2 veces la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (RMIS), se establece una reducción del 50 % en la cuota variable o de consumo correspondiente al primer bloque.

Anualmente se deberá acreditar documentalmente, ante AA. SS. del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, las condiciones que dan derecho a este tipo de bonificaciones. Así mismo, la pérdida de dichas condiciones deberá ser

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
01/03/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2e274edecd994d16bee84970c8d9617b001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





comunicada por los beneficiarios en un plazo inferior a los tres meses a los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

En reconocimiento a la situación por la que están atravesando determinados usuarios del Servicio Municipal de Aguas de Tarifa, se contempla una ayuda o bonificación para las economías más débiles (Mínimo Vital).

Para ello, se considerará un volumen mínimo vital de 100 litros diarios por suministro, lo que supone al trimestre un volumen total de 9.000 litros, por lo que se crea una nueva tasa en la que el primer bloque de hasta los 9 m<sup>3</sup> supondrá un coste de 0 €, es decir sólo se facturarán los metros consumidos a partir de estos 9 m<sup>3</sup>, respetando a partir de este primer bloque la misma estructura existente.

Para acogerse a la ayuda o bonificación correspondiente al mínimo vital básico, los beneficiarios tendrán que acreditar como titulares del suministro, o arrendatarios debidamente autorizados, aportar el certificado de empadronamiento y fotocopia de libro de familia, el documento que acredite los ingresos de la unidad familiar, certificado del SAE y la inscripción como demandante de empleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar, informe de la vida laboral, pagos de alquileres, préstamos o cualquier otra circunstancia que avale la situación de emergencia.

Los beneficiarios de este mínimo vital deberán acreditar que no disponen de medios económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de subsistencia, incluidas las relativas al consumo de agua.

Valorada la situación socioeconómica, si procede a través de un Informe emitido por el-la Trabajador-a Social, se tramitará la concesión de la ayuda o bonificación en las tasas vigentes.

Independientemente, el Ayuntamiento podrá hacerse cargo de la cuantía que considere oportuna del importe facturado al usuario.

La ayuda o bonificación será revisable trimestralmente, coincidiendo con los períodos de facturación, no obstante el usuario debe informar si, dentro del plazo de la concesión, cambian las circunstancias económicas de la unidad familiar, al objeto de revisar la ayuda concedida. Si los Servicios Sociales manifiestan que no han sido informados de dichos cambios se reclamarán las cantidades abonadas desde la fecha detectada.

### FERIAS Y ESPORÁDICOS

Se facturará mediante tanto alzado en función del número de días suministrados, de la forma siguiente:

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
01/03/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	2e274edecd994d16bee84970c8d9617b001		
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Cuota fija:

La cantidad resultante de prorratear la cuota fija mensual por el número de días de utilización.

Cuota variable:

Se considerará una utilización diaria de 5 horas, a razón del caudal nominal del contador de 15 mm., al precio de la tarifa industrial.

#### **ARTÍCULO 4.4. DERECHOS DE ACOMETIDA.**

Se establece de acuerdo al artículo 31 del R.S.D.A., una cuota única de estructura binómica, según la expresión:

$$C = A * d + B * q$$

En la que:

“d” Es el diámetro o calibre nominal del contador en milímetros, que, de acuerdo con la Sección 4 del Documento Básico HS del Código Técnico de la edificación, aprobado mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, esté instalado o hubiese de instalarse para controlar los consumos del suministro solicitado.

El material empleado será el Polietileno de Baja Densidad y Presión Nominal de 10 atmósferas como mínimo. Se considerarán los diámetros nominales a efectos de determinar el Parámetro A.

“q” Es el caudal total instalado o a instalar, en litros/segundo, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.


Los valores para los Parámetros “A” y “B” serán:

**PARÁMETRO “A”:**                    **20,4846 €/mm**  
**PARÁMETRO “B”:**                    **151,7946 €/ litros/segundo instalado**

Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con autorización de la Entidad Suministradora y por empresa instaladora autorizada por aquella, se deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que representa el primer sumando “término A”, siendo de aplicación sólo el sumando “término B”.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
01/03/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2e274edecd994d16bee84970c8d9617b001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	







De acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 26 del R.S.D.A., en ningún caso estará autorizado el promotor o ejecutor de urbanizaciones o polígonos, para realizar las acometidas de abastecimiento en los posibles edificios, solares o parcelas de que se trate.

Así mismo la Entidad Suministradora fijará las características de la acometida así como el punto de conexión.

En el supuesto de acometidas para suministros de obras, la acometida a instalar será la definitiva para el edificio de que se trata, y en el caso de varias edificaciones se realizará en el punto de conexión correspondiente a uno de los edificios a construir.

**ARTÍCULO 4.5. CUOTA DE CONTRATACIÓN.**

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua a las entidades suministradoras, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del Contrato.

Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, siendo las tarifas vigentes en septiembre de 1992 para uso doméstico 0,1644 €/m³ y para uso no doméstico 0,1743 €/m³. Por tanto, la cuota de contratación queda fijada en los siguientes importes:

USO DOMESTICO

CALIBRE DEL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE Q <sub>3</sub> (m³/hora)	CUOTA DE CONTRATACIÓN
13	2,5	59,5792
15	2,5	66,7913
20	4	84,8217
25	6,3	102,8520
30 -32	10	120,8824
40	16	156,9431
50 y superiores	25 y superiores	193,0039

NOTA: En el caso que el Q<sub>3</sub> sea distinto a lo indicado se aplicará el valor más próximo a la hora de aplicar la tarifa indicada.

(IVA NO INCLUIDO)

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
01/03/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2e274edecd994d16bee84970c8d9617b001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





USO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y OTROS USOS

CALIBRE DEL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE Q <sub>3</sub> (m <sup>3</sup> /hora)	CUOTA DE CONTRATACIÓN
	-	-
13	2,5	85,5444
15	2,5	92,7565
20	4	110,7869
25	6,3	128,8173
30 - 32	10	146,8476
40	16	182,9083
50 y superiores	25 y superiores	218,9691

NOTA: En el caso que el Q<sub>3</sub> sea distinto a lo indicado se aplicará el valor más próximo a la hora de aplicar la tarifa indicada.

USO ORGANISMOS OFICIALES

CALIBRE DEL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE Q <sub>3</sub> (m <sup>3</sup> /hora)	CUOTA DE CONTRATACIÓN
	-	-
13	2,5	161,5918
15	2,5	168,8040
20	4	186,8343
25	6,3	204,8647
30 - 32	10	222,8950
40	16	258,9558
50 y superiores	25 y superiores	295,0165

NOTA: En el caso que el Q<sub>3</sub> sea distinto a lo indicado se aplicará el valor más próximo a la hora de aplicar la tarifa indicada.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
01/03/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2e274edecd994d16bee84970c8d9617b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





(IVA NO INCLUIDO)

**ARTÍCULO 4.6. GASTOS DE RECONEXIÓN.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del R.S.D.A., la cuota de reconexión coincidirá con el importe de la cuota de contratación vigente en el momento del restablecimiento y queda fijada en los siguientes importes:

USO DOMESTICO

CALIBRE DEL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE Q <sub>3</sub> (m <sup>3</sup> /hora)	CUOTA DE CONTRATACIÓN
-	-	-
13	2,5	59,5792
15	2,5	66,7913
20	4	84,8217
25	6,3	102,8520
30 -32	10	120,8824
40	16	156,9431
50 y superiores	25 y superiores	193,0039

NOTA: En el caso que el Q<sub>3</sub> sea distinto a lo indicado se aplicará el valor más próximo a la hora de aplicar la tarifa indicada.

USO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y OTROS USOS

CALIBRE DEL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE Q <sub>3</sub> (m <sup>3</sup> /hora)	CUOTA DE RECONEXIÓN
-	-	-
13	2,5	85,5444

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
01/03/2022  
Secretario General



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

15	2,5	92,7565
20	4	110,7869
25	6,3	128,8173
30 - 32	10	146,8476
40	16	182,9083
50 y superiores	25 y superiores	218,9691

NOTA: En el caso que el Q<sub>3</sub> sea distinto a lo indicado se aplicará el valor más próximo a la hora de aplicar la tarifa indicada.

### USO ORGANISMOS OFICIALES

CALIBRE DEL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE Q <sub>3</sub> (m <sup>3</sup> /hora)	CUOTA DE RECONEXIÓN
13	2,5	161,5918
15	2,5	168,8040
20	4	186,8343
25	6,3	204,8647
30 - 32	10	222,8950
40	16	258,9558
50 y superiores	25 y superiores	295,0165

NOTA: En el caso que el Q<sub>3</sub> sea distinto a lo indicado se aplicará el valor más próximo a la hora de aplicar la tarifa indicada.

### **ARTÍCULO 4.7. CANON DE MEJORA.**

Se entenderá por Canon de Mejora, a los efectos de esta Ordenanza, el recargo transitorio que, independientemente de la tarifa, pudiera establecerse para hacer frente a las inversiones en infraestructuras. Este canon será previamente aprobado por la Junta de Andalucía, en función de las inversiones previstas.

### **ARTÍCULO 4.8. RECARGO ESPECIAL TRANSITORIO.**

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
01/03/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2e274edecd994d16bee84970c8d9617b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se establece un recargo especial transitorio para la financiación de actuaciones urgentes en el sistema de aducción del embalse de Almodóvar a ETAP Tarifa. Este recargo asciende a 0,1923 €/m³ y el periodo de vigencia de este será de un año o hasta cubrir el total de la inversión que se estima en 688.514 €.

Este recargo lo soportarán los usuarios beneficiarios de dichas actuaciones (los abonados que consumen el agua procedente del embalse de Almodóvar) que ascienden a 10.358 usuarios suponiendo un 76,80% del total de los abonados totales del municipio. En concreto, afecta a los siguientes sectores:

1. Núcleo urbano de Tarifa
2. Núcleo urbano de Tahivilla
3. Núcleo urbano de Facinas
4. Zona Bolonia, Lentiscal
5. Zona La Zarzuela
6. Zona El Amarchal
7. Urbanización Quebrantanichos
8. Zona Saladavieja
9. Zona Saladaviciosa
10. Zona La Peña
11. Establecimientos litoral carretera N-340
12. Zona Santuario de la Luz
13. Zona Paloma
14. Zona Las Cumbres
15. Zona El Realillo, La Gloria
16. Zona El Chaparral
17. Casas de Porro

**ARTÍCULO 4.9. FIANZA.**

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, este estará obligado a depositar en la caja del Servicio Municipal de Aguas de Tarifa una fianza, cuyo importe se establece en el artículo 57 del R.S.D.A., y que se indica a continuación. Se abonará al contratar el suministro de agua en base al siguiente cuadro, independientemente del uso que se le dé al suministro:

CALIBRE DEL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE Q <sub>3</sub> (M3/HORA)	FIANZA
13	2,5	48,23
15	2,5	55,65

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
01/03/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2e274edecd994d16bee84970c8d9617b001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





20	4	106,4526
25	6,3	183,4121
30 - 32	10	319,3069
40	16	489,5076
50 y superiores	25 y superiores	711,6190

NOTA: En el caso que el Q<sub>3</sub> sea distinto a lo indicado se aplicará el valor más próximo a la hora de aplicar la tarifa indicada.

En el caso de suministros contra incendios, la fianza será la que correspondiera para un mismo tipo de suministro con un contador de 25 mm.

Para los suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, como obras, ferias, etc., el importe de la fianza se elevará al quintuplo de la cuantía resultante de lo expuesto anteriormente.

Para suministros que, de forma excepcional, se concedieran sin contador, se tomará como equivalencia de calibre utilizado el de la acometida, calculándose la fianza con el mismo criterio indicado anteriormente.

### **ARTÍCULO 4.10. IMPUESTO.**

Sobre las cuotas que resulte de la aplicación de las Tarifas 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8, se liquidará y facturará conjuntamente el IVA veinte, u otros impuestos que pudieran aplicarse, en cada momento.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
01/03/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2e274edecd994d16bee84970c8d9617b001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## 5. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.

El Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación de carácter no tributario por el servicio de alcantarillado y depuración. Dicha modificación se adjunta en ANEXO.

**SEGUNDO:** Exponer al público el referido acuerdo de aprobación inicial, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO:** Una vez transcurrido el plazo de exposición al público, se elevará al Pleno el expediente a los efectos de que resuelva sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, dentro del plazo legal establecido y proceda a la aprobación definitiva del borrador de la Ordenanza. En el caso de que no se presentará ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo plenario hasta entonces provisional.

**CUARTO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez aprobada definitivamente la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente y transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la misma norma. El acuerdo de aprobación definitiva y el texto de la Ordenanza deberán notificarse a la Subdelegación del Gobierno Central y a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

## ANEXO

### MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN

Se modifica el artículo 4 quedando como sigue:

#### ARTÍCULO 4. TARIFAS

Las tarifas de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales la componen los siguientes conceptos:

- Derechos de acometida

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
01/03/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2e274edecd994d16bee84970c8d9617b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Cuota por autorización de vertido
- Cuota fija o de servicio de alcantarillado
- Cuota variable de alcantarillado o de vertido
- Cuota fija o de servicio de depuración
- Cuota variable de depuración
- Tasa por descarga de cubas de agua decantada

Sobre estas tarifas se aplicará cualquier impuesto que legalmente esté vigente.

#### **4.1. DERECHOS DE ACOMETIDA**

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al Servicio de Saneamiento, para sufragar los gastos a realizar por éste en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que el mismo deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras en sus redes de evacuación, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquel del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación de la red de alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo vertido, y sin merma alguna para los existentes.

La cuota única a satisfacer por este concepto tendrá estructura binómica, según la expresión:

$$C=A*d+B*q$$

Siendo:

"d": El diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud de lo establecido en las Normas Técnicas de Saneamiento.

"q": El caudal total instalado o a instalar, en l/seg en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados los distintos suministros calculados conforme al Decreto 314/2006 CTE, sección HS 4 Suministro de agua.

El Término "A": El valor medio de la acometida tipo: 5,65 €/mm de diámetro nominal, para acometidas de hasta 8 metros en las que no sea necesario la construcción de un pozo de registro. Para las acometidas de longitud mayor a 8 metros, se producirá un incremento de 0,73 €/mm por cada metro adicional o fracción del mismo. En cualquier caso, si fuese necesario la construcción de un pozo conforme a lo establecido en las Normas Técnicas de Saneamiento, el Término "A" se incrementará en 1.072,43

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
01/03/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2e274edecd994d16bee84970c8d9617b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







El Término "B": El coste medio, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que el Servicio de Saneamiento realiza anualmente en la red de alcantarillado: 86,23 € por l/seg instalado.

En aquellas avenidas, calles, plazas, etc. en que el sistema de alcantarillado sea separativo, esto es, existan redes independientes para la evacuación de aguas residuales y pluviales respectivamente, será necesaria la construcción de dos acometidas, una a cada una de las redes. En este caso, el primer sumando de la expresión binómica, habrá de abonarlo para cada una de las acometidas, calculándose en función de las longitudes y de la necesidad o no de construcción de pozo de registro en cada una de ellas.

La ejecución material de la acometida se llevará a cabo por la entidad concesionaria del servicio de Saneamiento, y por empresa instaladora autorizada por éste.

Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc., para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma. Solo se perderán en el caso de demolición, ampliación o reforma.

La ampliación de sección de una acometida preexistente, solicitada por el abonado, propietario o usuario de la finca, devengará una cantidad equivalente al primer sumando de la expresión binómica que establece la cuota total, más la diferencia entre los valores del segundo sumando para los nuevos caudales instalados y los que existían antes de la solicitud.

**4.2. CUOTA POR AUTORIZACION DE VERTIDO**

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un vertido al Servicio de Saneamiento para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo correspondiente.

Todo contribuyente que efectúe vertido en la red pública de alcantarillado, aunque sea a través de canalizaciones privadas, está obligado a solicitar autorización del Servicio de Saneamiento. La ocupación de la instalación, vivienda o local, por persona distinta de la autorizada, exigirá nueva autorización. La solicitud se entenderá hecha en el uso de agua para consumo doméstico, comercial y asimilado a estos, con la petición de suministro domiciliario de agua potable, en tanto no cambie de uso. En los restantes supuestos, requerirá una petición y autorización expresa.

Esta cuota solamente será aplicable en los casos en que no exista contratación del servicio de abastecimiento de agua potable, y se deducirá de la expresión:

$$C_{AV} = Cc * d$$

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
01/03/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	2e274edecd994d16bee84970c8d9617b001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Siendo:

“C<sub>AV</sub>”: Cuota por autorización de vertido.

“C<sub>C</sub>”: Es el precio mínimo en euros que por m<sup>3</sup> de la cuota de consumo o de vertido del uso a contratar.

“d””: Es el diámetro en centímetros de la acometida de saneamiento a través de la cual se realiza el vertido.

#### **4.3. CUOTA FIJA O DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

La base de percepción se establece en función del calibre o el equivalente estándar de caudal permanente Q<sub>3</sub>, que se indica entre paréntesis, definido en el RD 889/2006 de 21 de julio, instalado en el correspondiente suministro de agua potable y se facturará con independencia de que tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad del Servicio de Alcantarillado. Esta cuota fija tendrá los siguientes importes

Para los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota es función del caudal permanente del contador que se tenga instalado, según la tabla siguiente:

##### USO DOMESTICO

Calibre (Caudal Permanente Q <sub>3</sub> )	€/abon./trimestre
13 - 15 mm (2,5 m <sup>3</sup> /hora)	3,027
20 mm (4,0 m <sup>3</sup> /hora)	6,822
25 mm (6,3 m <sup>3</sup> /hora)	14,319
30 - 32 mm (10,0 m <sup>3</sup> /hora)	20,773
40 mm (16,0 m <sup>3</sup> /hora)	23,885
50 mm (25,0 m <sup>3</sup> /hora)	25,169
60 - 65 mm (40,0 m <sup>3</sup> /hora)	33,447
80 mm (63,0 m <sup>3</sup> /hora)	83,308
100 mm (100,0 m <sup>3</sup> /hora)	111,851
>100 mm (>100,0 m <sup>3</sup> /hora)	195,068

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
01/03/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2e274edecd994d16bee84970c8d9617b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





USO COMERCIAL, INDUSTRIAL, ORGANISMOS OFICIALES Y OTROS USOS

Calibre (Caudal Permanente Q <sub>3</sub> )	€/abon./trimestre
13 - 15 mm (2,5 m <sup>3</sup> /hora)	21,624
20 mm (4,0 m <sup>3</sup> /hora)	26,809
25 mm (6,3 m <sup>3</sup> /hora)	65,005
30 - 32 mm (10,0 m <sup>3</sup> /hora)	148,380
40 mm (16,0 m <sup>3</sup> /hora)	170,604
50 mm (25,0 m <sup>3</sup> /hora)	179,775
60 - 65 mm (40,0 m <sup>3</sup> /hora)	238,904
80 mm (63,0 m <sup>3</sup> /hora)	303,631
100 mm (100,0 m <sup>3</sup> /hora)	434,652
>100 mm (>100,0 m <sup>3</sup> /hora)	664,768


Los usuarios de suministros comerciales, es decir, aquellos en los que el agua constituye un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional o comercial, disfrutaran de una bonificación del 50% en la cuota de servicio, en el caso en que los contadores que registran el consumo de las instalaciones correspondientes sean de 13 o 15 mm (2,5 m<sup>3</sup>/hora).

Si el contador suministra a más de un usuario, la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota correspondiente al contador de caudal permanente de 2,5 Q<sub>3</sub> m<sup>3</sup>/h, por el número de usuarios suministrados.

Para los abonados sin servicio de abastecimiento de agua potable, la cuota fija o de servicio se determinará multiplicando por un factor correctivo de 8 las cuotas detalladas. Para ello se considerará el calibre o caudal

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
01/03/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2e274edecd994d16bee84970c8d9617b001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





permanente del contador que reglamentariamente correspondiese a las instalaciones a las que se presta el servicio.

**4.4. CUOTA VARIABLE DE ALCANTARILLADO O DE VERTIDO**

Es la cantidad que de forma periódica deben abonar los usuarios en función de los vertidos realizados. La base imponible que coincidirá con la liquidable se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada por cada usuario del Servicio de Aguas, y en relación con el uso asignado al consumo contratado.

En los casos en los que el usuario del servicio de saneamiento utilice caudales no procedentes de las redes de abastecimiento, tales como las procedentes de pozo, río, manantial y similares, cuya existencia viene obligado a declarar al Servicio de Saneamiento, la base de percepción la constituirá el volumen extraído. Dicho volumen se medirá mediante la instalación, a cargo del usuario de un sistema de aforo directo, salvo que ello no fuera posible a juicio de los servicios técnicos del Servicio de Saneamiento, en cuyo caso se medirá por aforo en función del caudal y tiempo de extracción. En el caso de pozos, el sistema de aforo directo será el de contador. En el periodo en que tal contador no exista se utilizará la fórmula:

$$Q = P / (H + 20)$$

siendo:

Q = Los metros cúbicos/mes a facturar.

P = La potencia instalada en vatios.

H = La profundidad dinámica media del acuífero en metros.

Caso especial resulta en la evacuación de aguas procedentes del nivel freático en excavaciones de sótanos. Es obligatoria la solicitud de autorización de vertido, al Servicio Municipal de Saneamiento, quien determinará el punto de vertido y las condiciones del mismo, siendo siempre necesario, al menos, un tratamiento físico previo del agua a verter, encaminado a eliminar áridos gruesos, así como sólidos sedimentables y sólidos en suspensión.

En el caso de impedimentos por parte del usuario, o bien porque los análisis de vertidos superen la calidad exigida en el Anexo adjunto, el Servicio de Saneamiento podrá retirar el permiso de vertido a la red pública a dicho usuario.

El volumen, en metros cúbicos, de agua evacuada a la red, y que se determinará conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, servirá de base para la liquidación de la cuota de vertido.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
01/03/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2e274edecd994d16bee84970c8d9617b001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





USO DOMESTICO

<b>BLOQUES</b>	<b>€/m<sup>3</sup></b>
De 0 hasta 20 m <sup>3</sup> /trim	0,0865
De 21 a 35 m <sup>3</sup> /trim	0,1081
De 36 a 50 m <sup>3</sup> /trim	0,2703
Más de 50 m <sup>3</sup> /trim	0,3676

USO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y OTROS USOS

<b>BLOQUES</b>	<b>€/m<sup>3</sup></b>
De 0 hasta 50 m <sup>3</sup> /trim	0,2703
> 50 m <sup>3</sup> /trim	0,3676

USO ORGANISMOS OFICIALES

<b>BLOQUES</b>	<b>€/m<sup>3</sup></b>
Bloque único/trim	0,3351 €/m <sup>3</sup>

**4.5. CUOTA FIJA O DE SERVICIO DE DEPURACION**

La base de percepción se establece en función del calibre o el equivalente estándar de caudal permanente  $Q_{3r}$ , que se indica entre paréntesis, definido en el RD 889/2006 de 21 de julio, instalado en el correspondiente suministro de agua potable y se facturará con independencia de que tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad del Servicio de Depuración. Esta cuota fija tendrá los siguientes importes

Para los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota es función del caudal permanente del contador que se tenga instalado, según la tabla siguiente:

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
01/03/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2e274edecd994d16bee84970c8d9617b001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





USO DOMESTICO

Calibre (Caudal Permanente Q <sub>3</sub> )	€/abon./trimestre
13 - 15 mm (2,5 m <sup>3</sup> /hora)	4,223
20 mm (4,0 m <sup>3</sup> /hora)	7,858
25 mm (6,3 m <sup>3</sup> /hora)	18,016
30 - 32 mm (10,0 m <sup>3</sup> /hora)	22,108
40 mm (16,0 m <sup>3</sup> /hora)	25,420
50 mm (25,0 m <sup>3</sup> /hora)	26,786
60 - 65 mm (40,0 m <sup>3</sup> /hora)	35,596
80 mm (63,0 m <sup>3</sup> /hora)	96,240
100 mm (100,0 m <sup>3</sup> /hora)	115,762
>100 mm (>100,0 m <sup>3</sup> /hora)	201,049

USO COMERCIAL, INDUSTRIAL, ORGANISMOS OFICIALES Y OTROS USOS

Calibre (Caudal Permanente Q <sub>3</sub> )	€/abon./trimestre
13 - 15 mm (2,5 m <sup>3</sup> /hora)	22,479
20 mm (4,0 m <sup>3</sup> /hora)	29,980
25 mm (6,3 m <sup>3</sup> /hora)	65,299
30 - 32 mm (10,0 m <sup>3</sup> /hora)	117,685
40 mm (16,0 m <sup>3</sup> /hora)	135,311
50 mm (25,0 m <sup>3</sup> /hora)	173,185
60 - 65 mm (40,0 m <sup>3</sup> /hora)	271,080
80 mm (63,0 m <sup>3</sup> /hora)	322,419

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román | 01/03/2022 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2e274edecd994d16bee84970c8d9617b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





100 mm (100,0 m<sup>3</sup>/hora) 467,136

>100 mm (>100,0 m<sup>3</sup>/hora) 731,248

Los usuarios de suministros comerciales, es decir, aquellos en los que el agua constituye un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional o comercial, así como los bares disfrutaran de una bonificación del 50% en la cuota de servicio, en el caso en que los contadores que registran el consumo de las instalaciones correspondientes sean de 13 o 15 mm (2,5 m<sup>3</sup>/hora).

Si el contador suministra a más de un usuario, la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota correspondiente al contador de caudal permanente de 2,5 Q<sub>3</sub> m<sup>3</sup>/h, por el número de usuarios suministrados.

Para los abonados sin servicio de abastecimiento de agua potable, la cuota fija o de servicio se determinará multiplicando por un factor correctivo de 8 las cuotas detalladas. Para ello se considerará el calibre o caudal permanente del contador que reglamentariamente correspondiese a las instalaciones a las que se presta el servicio.

**4.6. CUOTA VARIABLE DE DEPURACION**

Es la cantidad que de forma periódica deben abonar los usuarios en función del volumen de agua depurada. La base imponible, que coincidirá con la liquidable se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada por cada usuario del Servicio de Aguas, y en relación con el uso asignado al consumo contratado.

En los casos en los que el usuario del servicio de depuración utilice caudales no procedentes de las redes de abastecimiento, tales como las procedentes de pozo, río, manantial y similares, cuya existencia viene obligado a declarar al Servicio de Saneamiento, la base de percepción la constituirá el volumen extraído. Dicho volumen se medirá mediante la instalación, a cargo del usuario de un sistema de aforo directo, salvo que ello no fuera posible a juicio de los servicios técnicos del Servicio de Depuración, en cuyo caso se medirá por aforo en función del caudal y tiempo de extracción. En el caso de pozos, el sistema de aforo directo será el de contador. En el periodo en que tal contador no exista se utilizará la fórmula:

$$Q = P / (H + 20)$$

siendo:

Q = Los metros cúbicos/mes a facturar.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
01/03/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	2e274edecd994d16bee84970c8d9617b001		
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



P = La potencia instalada en watios.

H = La profundidad dinámica media del acuífero en metros.

Caso especial resulta en la depuración de aguas procedentes del nivel freático en excavaciones de sótanos. Es obligatoria la solicitud de autorización de vertido, al Servicio Municipal de Saneamiento, quien determinará el punto de vertido y las condiciones del mismo, siendo siempre necesario, al menos, un tratamiento físico previo del agua a verter, encaminado a eliminar áridos gruesos, así como sólidos sedimentables y sólidos en suspensión.

En el caso de impedimentos por parte del usuario, o bien porque los análisis de vertidos superen la calidad exigida en el Anexo adjunto, el Servicio de Saneamiento podrá retirar el permiso de vertido a la red pública a dicho usuario.

El volumen, en metros cúbicos, de agua evacuada a la red, y que se determinará conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, servirá de base para la liquidación de la cuota variable de depuración.

USO DOMESTICO

<b>BLOQUES</b>	<b>€/m<sup>3</sup></b>
Bloque único/trim	0,0652 €/m <sup>3</sup>

USO COMERCIAL, INDUSTRIAL, ORGANISMOS OFICIALES Y OTROS USOS

<b>BLOQUES</b>	<b>€/m<sup>3</sup></b>
Bloque único/trim	0,2683 €/m <sup>3</sup>

**4.7. DESCARGAS DE CUBAS DE AGUA DECANTADA**

Descargas de cubas de hasta 7 m3 de agua decantada procedente de fosas sépticas o pozos negros de viviendas o asimilado a viviendas

CUOTA FIJA: 96,033 €/cuba

**4.8. REDUCCIONES A LA TARIFA**

No se concederá otras reducciones a las tarifas más que las expresamente previstas en esta ordenanza, que a continuación se detallan.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
01/03/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	2e274edecd994d16bee84970c8d9617b001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





Para los pensionistas, jubilados, demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo y personas de economía débil que acrediten que sus ingresos y los de que con ellos convivan no superen 1,5 veces el salario mínimo interprofesional se establece una reducción del 50% en la cuota variable o de consumo, tanto de alcantarillado como de depuración, correspondiente al primer bloque.

Para aquellas personas que tengan reconocida la categoría de familia numerosa por la Junta de Andalucía y acrediten ingresos de ellos y de los que con ellos convivan por debajo de 2 veces el salario mínimo interprofesional se establece una reducción del 50 % en la cuota variable o de consumo, tanto de alcantarillado como de depuración, correspondiente al primer bloque.

Anualmente se deberá acreditar documentalmente, ante AA. SS. del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, las condiciones que dan derecho a este tipo de bonificaciones. Así mismo, la pérdida de dichas condiciones deberá ser comunicada por los beneficiarios en un plazo inferior a los tres meses a los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

#### **4.9. IMPUESTO**

Sobre las cuotas que resulte de la aplicación de las Tarifas 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8, se liquidará y facturará conjuntamente el IVA veinte, u otros impuestos que pudieran aplicarse, en cada momento.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
01/03/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2e274edecd994d16bee84970c8d9617b001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

**6. APROBACIÓN DE LA CONSIDERACIÓN DE OBRA DE INTERÉS GENERAL AL PROYECTO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DEL EXPEDIENTE LO 2020/4945 (EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CÁDIZ, S.A.), A LOS EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

El Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la consideración del proyecto “construcción de un edificio de 55 viviendas protegidas con 43 garajes en sótano en calle Tarif Ben Malek” como obra de interés general a efectos de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente.

**7. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 2022/51, DE FECHA 11.01.2022, SOBRE DESIGNACIÓN DE PERSONA INTERLOCUTORA ÚNICA, PERSONAS ENCARGADAS DEL CONTROL Y SEGURIDAD DE LOS DATOS Y PERSONAS USUARIAS AUTORIZADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES INCLUIDAS EN EL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES.**

El Pleno acuerda:

Ratificación del Decreto n° 2022/51, de 11 de enero de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

**DECRETO DE ALCALDÍA**

**SOBRE DESIGNACIÓN DE PERSONA INTERLOCUTORA ÚNICA, PERSONAS ENCARGADAS DEL CONTROL Y SEGURIDAD DE LOS DATOS Y PERSONAS USUARIAS AUTORIZADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES INCLUIDAS EN EL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES**

N° Expte: 2021/8296

El Pleno de la Corporación, en sesión de 9 de diciembre de 2021 acordó la adhesión del Ayuntamiento de Tarifa al Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales.

El texto del Convenio prevé las siguientes designaciones para el intercambio de información:

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
01/03/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2e274edecd994d16bee84970c8d9617b001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

1º Persona interlocutora única.

Para el desarrollo de las funciones previstas en el Convenio, conforme al Anexo III.

2º Personas encargadas del control y la seguridad de los datos.

Conforme prevé el apartado 3 de la Cláusula Octava del convenio, en cada Entidad Local se designará a una persona encargada del control y la seguridad de los datos suministrados a efectos de la verificación del uso adecuado del total de los suministros de información efectuados. Cuando sea necesario, se designarán dos personas, una para la verificación de los suministros para finalidades tributarias y otra para la de los de finalidades no tributarias.

3º Gestión de usuarios autorizados a los suministros de información.

Conforme prevé la Cláusula Séptima C) del texto del convenio, en relación a la gestión de usuarios autorizados.

Considerándose que en el acuerdo del Pleno precitado se aprobó la adhesión sin la designación nominal de la persona interlocutora ni del personal encargado de control, procedería la ratificación de la Resolución de la Alcaldía sobre estos extremos por la Corporación en Pleno.

Conforme a las previsiones establecidas en el texto del citado Convenio, esta Alcaldía-Presidencia, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Nombrar a la persona titular de la Secretaría de la Corporación, Antonio Aragón Román, como interlocutora única para el desarrollo de las funciones previstas en el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y la colaboración en la gestión tributaria con las Entidades Locales, al cual se encuentra adherida esta entidad local.

La citada función se realizará en coordinación con el Delegado de Protección de Datos.

**SEGUNDO:** Designar al siguiente personal como encargado del control y la seguridad de los datos suministrados a efectos de la verificación del uso adecuado del total de los suministros de información efectuados.

**1º Persona designada como encargada del control y seguridad de los datos para finalidades no tributarias:**

-Persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tarifa.

Actualmente ocupada por el funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Antonio Aragón Román, por nombramiento de 7 de marzo de 2019, de la Dirección General de la Función Pública.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
01/03/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2e274edecd994d16bee84970c8d9617b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

### 2º Persona designada como encargada del control y seguridad de los datos para finalidades tributarias.

-Persona titular de la Tesorería Municipal.

Actualmente ocupada accidentalmente mediante nombramiento de fecha 31 de octubre de 2016 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, por la funcionaria municipal Inmaculada Sena Serrano.

**TERCERO:** Designación de las personas usuarias autorizadas para los suministros de información a gestionar ante la Delegación de la Agencia Tributaria:

Secretaría General: Antonio Aragón Román e Isabel Sena Mesa

Gestión Tributaria: Inmaculada Sena Serrano y María José Lara Santos

Departamento de Contratación: Francisco Javier Ochoa Caro y Rosario Gómez Gil

Departamento de Urbanismo: Francisco Antonio Ruiz Romero y Inmaculada Viera Benítez

Oficina de Atención a la Ciudadanía: Ángel Peinado Meléndez.

Servicios Sociales: Gonzalo Aragüez Peláez y Pedro Juan Martín Pérez

Estadística: Rafaela Román Núñez y Fernando Ortiz Benítez

**CUARTO:** Ratificar la presente resolución por el Pleno de la Corporación, en la siguiente sesión que celebre.

### 8. DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE EXPEDIENTES DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

El Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Declarar la caducidad de los expedientes que a continuación se relacionan, por no haberse solicitado las prórrogas de las ocupaciones temporales de terrenos en el plazo reglamentario, conforme a lo dispuesto en el punto 9.f), 10.f) o 11.f) de los pliegos de condiciones que rigieron las mismas.

NÚM. EXPT.	INTERESADO	OBJETO	MONTE	VENCIMIENTO
OC TA 15/97 – F-23/2009	LUZ JIMÉNEZ PACHECO	GOMA	FACINAS	26/07/2021
OC TA 67/00 – F-25-2011	JUAN GALLEGO BENITEZ	GOMA	SIERRA PLATA	26/07/2021
OC TA 82/00 – F-23/2011	FRANCISCO NAVARRO JIMÉNEZ	GOMA	SIERRA PLATA	26/03/2021
OC TA 94/00 – F-06/2007	ROBERTO CANTARELLA	GOMA	SIERRA PLATA	26/03/2011
OC TA 45/98 – F-01/2010	JOSÉ OCHOA JIMÉNEZ	GOMA	FACINAS	27/09/2021

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
01/03/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2e274edecd994d16bee84970c8d9617b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

OC TA 73/00 – F-17/2011	ROBERTO CANTARELLA	GOMA	SIERRA PLATA	26/03/2021
OC TA 13/02 – F-14/2006	JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ZAPATA	CARRIL	BUJEO	26/07/2021
OC TA 12/98 – F-03/2009	AGUSTÍN ARAUJO MOYA	MAJADA	CAHERUELAS	26/07/2021
OC TA 53/99 – F-30/2010	MIGUEL A. CAMPOS BENEROSO	MAJADA	FACINAS	26/07/2021
OC TA 43/00 – F-07/2011	SEBASTIÁN CAMPOS REBOLO	MAJADA	FACINAS	26/07/2021

**SEGUNDO:** Comunicar a las personas interesadas que, en caso de querer continuar disfrutando de las concesiones de las ocupaciones temporales de los terrenos, deberán solicitar una nueva concesión, en caso contrario, deberán desalojar, dismantelar y restituir los terrenos a su estado original.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas y a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, para su conocimiento y efectos procedentes.

### 9. APROBACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA EN LA FINCA REGISTRAL 14927 PRESENTADA POR SALVADOR IGLESIAS CANAS.

El Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Declarar prescrito el ejercicio de la acción municipal para la exigencia del cumplimiento de la condición resolutoria establecida en la finca registral 14927 del Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras.

**SEGUNDO:** Autorizar la cancelación de la condición resolutoria establecida en la finca registral 14927 del Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras solicitada por Salvador Iglesias Canas y Rafaela Cantero Jiménez.

## II. ASUNTOS DE URGENCIA

### 10. ASUNTOS DE URGENCIA.

#### 10.1. APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la urgencia del citado expediente, siendo aprobada la urgencia por la mayoría absoluta exigida por unanimidad de los miembros presentes (14), con ocho votos a favor del Grupo municipal Socialista, cuatro del Grupo municipal PP, uno del Grupo municipal Adelante Tarifa y uno del Grupo municipal AxSí.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
01/03/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2e274edecd994d16bee84970c8d9617b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la suscripción del Protocolo General de Actuación entre la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el Ayuntamiento de Tarifa, se adjunta en Anexo I.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Alcaldía-Presidencia la firma del citado Protocolo y a la designación de las personas representantes en la Comisión Mixta de Seguimiento.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a la Intervención Municipal y a los servicios municipales relacionados.

### ANEXO I

#### PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Madrid, a ... de ..... de 2022

#### REUNIDOS

De una parte, D. David Lucas Parrón, Secretario General de Agenda Urbana y Vivienda, en virtud del Real Decreto 354/2020, de 11 de febrero, y de conformidad con Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Y de otra, D. Franciso Ruiz Giráldez, actuando en calidad de Alcalde en ejercicio de las funciones y competencias que le atribuye el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes comparecen en nombre y representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar el presente Protocolo de actuación, y en su virtud,

#### EXPONEN

**Primero.-** Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana actúa en el ejercicio de las competencias que, conforme a lo establecido en el artículo 149.1.1 de la Constitución, corresponden a la Administración General del Estado en materia de vivienda y suelo de conformidad con el Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
01/03/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2e274edecd994d16bee84970c8d9617b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

**Segundo.-** Que, el artículo 11.1 del citado Real Decreto en sus letras f), h) e i), atribuye a la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda, a través de la Subdirección General de Políticas Urbanas, las competencias relativas al *“desarrollo, implementación, difusión y actualización permanente de la Agenda Urbana Española en su consideración de política nacional urbana, así como la colaboración con otros departamentos ministeriales, otras administraciones públicas, colegios profesionales, universidades, asociaciones de la sociedad civil, el tercer sector y cualesquiera otros agentes interesados, para su aplicación efectiva”*, así como *“el ejercicio de la competencias de desarrollo urbano sostenible que implementen la Agenda 2030 y las Agendas Urbanas Internacionales”*, y el *“fomento y la elaboración de estudios y trabajos de investigación en relación con las políticas urbanísticas y de suelo, así como la recopilación y difusión de información sobre dichas políticas”*

**Tercero.-** Que la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda, ha elaborado la Agenda Urbana Española (AUE) en su consideración de un marco estratégico, no normativo, que plantea explícitamente una aspiración transformadora en los espacios urbanos hacia un desarrollo sostenible.

La Agenda Urbana para España se define formalmente como un proceso y, como tal, no finaliza con su aprobación, sino que se materializa a través de su implementación efectiva mediante los respectivos planes de acción que lleven a cabo los distintos agentes que intervienen en el desarrollo de la ciudad y, especialmente, por parte de las entidades locales.

**Cuarto.-** Que el Ayuntamiento de Tarifa tiene entre sus objetivos el cumplimiento de los objetivos marcados por las Agendas Internacionales, expresamente la Agenda 2030 de Naciones Unidas, la Nueva Agenda Urbana de Naciones Unidas y la Agenda Urbana para la Unión Europea.

**Quinto.-** Que el Ayuntamiento de Tarifa conoce y comparte los contenidos y objetivos de la Agenda Urbana Española elaborada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

**Sexto.-** Que por los motivos antes expresados el Ayuntamiento de Tarifa manifiesta su voluntad de aportar a la Agenda Urbana Española un proyecto piloto de plan de acción que, elaborado para su municipio, pueda resultar de utilidad para municipios de características similares, como modelo o ejemplo, para elaborar, poner en marcha, monitorizar y evaluar un plan de acción local de la Agenda Urbana Española. Todo ello dentro del marco estratégico de la Agenda Urbana Española y en aplicación de los instrumentos que la misma ofrece para su elaboración (metodología, sistema de indicadores, etc.) y que se encuentran alineados con el resto de Acuerdos Internacionales a los que se ha hecho referencia.

**Séptimo.-** Que, atendiendo a todo lo expuesto, las partes deciden suscribir el presente Protocolo General de Actuación con la única finalidad de dotar de formalidad a la colaboración entre ambas Administraciones y que se orientará de conformidad con las siguientes

### CLÁUSULAS

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
01/03/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	2e274edecd994d16bee84970c8d9617b001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**PRIMERA: OBJETO DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN.**

Es objeto del presente Protocolo de Actuación, dotar de formalidad a la colaboración entre la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda y el Ayuntamiento de Tarifa, así como expresar la voluntad de la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda de tomar en consideración el Plan de Acción del Municipio de Tarifa, como proyecto piloto de la Agenda Urbana Española como buena práctica y experiencia transferible que puede orientar a otros municipios en la elaboración de sus respectivos planes de acción.

El Ayuntamiento de Tarifa comparte los objetivos y finalidades propuestos en la Agenda Urbana y en el resto de Acuerdos Internacionales que la preceden y está interesado en su implementación. A tales efectos, ha decidido de manera voluntaria y en el ámbito de sus propias competencias, elaborar para su municipio un Plan de acción de la Agenda Urbana que, teniendo como base los objetivos definidos en su marco estratégico<sup>1</sup>, que procure la consecución de aquellos con una visión, coherente e integrada y que responda a la metodología propuesta por la propia Agenda.

Las líneas de actuación que la Agenda ofrece, son meros criterios para la consecución de los diferentes objetivos estratégicos y/o específicos, por lo que no se trata de criterios obligatorios, ni son un numerus clausus. Asimismo, el número de acciones que se puedan llevar a cabo será voluntario y obedecerá a las necesidades y al contexto del municipio, dentro del marco de los objetivos de la Agenda Urbana y sus indicadores.

Este cauce de colaboración no supone ningún tipo de obligación ni exigencia jurídica para ninguna de las partes y se basa en el principio de cooperación y colaboración entre Administraciones Públicas.

**SEGUNDA: ACTUACIONES PREVISTAS.**

La actuación principal es la elaboración del Plan de Acción de la Agenda Urbana por parte del Ayuntamiento de Tarifa, de conformidad con la metodología diseñada por ella y dentro del marco general del resto de Agendas Internacionales: la Agenda 2030, la Nueva Agenda Urbana de Naciones Unidas y la Agenda Urbana para la Unión Europea.

El contenido y el alcance de dicho Plan de Acción es competencia y decisión exclusiva del propio Ayuntamiento y no generará ningún tipo de obligación más allá de una mera colaboración entre las partes a través del asesoramiento y puesta en común de los problemas o cuestiones que vayan surgiendo. Una vez elaborado, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el contexto de este marco de colaboración, manifiesta su voluntad de tomarlo en consideración como proyecto piloto de plan de acción de implementación de la Agenda Urbana Española.

\_\_\_\_\_

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román | 01/03/2022 | Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	2e274edecd994d16bee84970c8d9617b001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Esta propuesta, además de convertirse en un verdadero proyecto piloto, respondería también al cumplimiento del objetivo de la Agenda consistente en el intercambio de conocimiento y experiencias entre los distintos niveles de la Administración pública.

La colaboración entre las partes, no llevará aparejada ningún tipo de contraprestación, jurídica ni económica, y en el caso de que la evolución de los trabajos muestre esta necesidad, será requisito previo la firma del correspondiente convenio específico.

### **TERCERA: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.**

Para el seguimiento de las actuaciones previstas y como cauce habitual de comunicación se crea una Comisión de Seguimiento que contará, al menos, con dos miembros designados por parte de la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda y otros dos, en representación del Ayuntamiento de Tarifa.

Entre las funciones que asigna a la misma se encuentran la de dar seguimiento a las actuaciones y trabajos que se vayan realizando, así como la propuesta y el diseño de medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés y que, en su caso, podrán concretarse mediante la firma de un convenio específico adaptado a su contenido.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez por semestre, con el fin de evaluar el desarrollo de los objetivos alcanzados.

### **CUARTA: VIGENCIA.**

El presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser prorrogado automáticamente por periodos de igual duración con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

### **QUINTA: EXTINCIÓN DEL PROTOCOLO.**

Serán causas de su resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del Protocolo sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de las partes firmantes expresado por escrito en el marco de la Comisión de Seguimiento.

### **SEXTA: NATURALEZA**

Este Protocolo General de Actuación se regula de conformidad con lo establecido por el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Solo expresa la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, y no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román | 01/03/2022 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2e274edecd994d16bee84970c8d9617b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

En prueba de conformidad las partes firman el presente documento, por duplicado, en la fecha indicada en el encabezamiento.

**Por parte de la Secretaría General de  
Agenda Urbana y Vivienda.**

David Lucas Parrón

**Por parte del Ayuntamiento de  
Tarifa**

Francisco Ruiz Giráldez

### CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN

#### III. RESOLUCIONES

#### **11. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA QUINTA SEMANA DE NOVIEMBRE DE 2021 A LA PRIMERA SEMANA DE ENERO DE 2022.**

Junto a la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General, el listado en extracto de los Decretos dictados por el Alcalde desde el número 3162 de 2021 al 43 de 2022, de los que se da cuenta al Pleno en cumplimiento de lo señalado en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

#### **12. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DE JUVENTUD DESDE LA QUINTA SEMANA DE NOVIEMBRE A LA QUINTA SEMANA DE DICIEMBRE DE 2021.**

Junto a la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General, el listado en extracto de los Decretos dictados por el Presidente del Organismo Autónomo de Juventud desde el número 47 al 53 de 2021, de los que se da cuenta al Pleno en cumplimiento de lo señalado en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica  
Es Secretario General  
Antonio Aragón Román

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
01/03/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2e274edecd994d16bee84970c8d9617b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

